



**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**



Radicación: 8-88281- J-0 Fecha: 2010-06-24 08:25:45
Trámite: 11 PATENTES
Evento: 378 FASE NACIONAL
Actuación: 432 COMUNICACION
Destinatario: LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION: 32114
Fecha: 23/06/2010
Expediente: 8-88281
Trámite: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sector

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 6870000
Sede CAH: Av. Carrera 50 No. 25- 55 int. 2 Tel 6880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 834114
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 1688

Rad. PCT/ 06-68281

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de julio del 2006 con el N° 06-068281-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi – Aventis, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE LA 1,4-DIAZABICICLO[3.2.L]OCTANOCARBOXAMIDA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR 2005/000027 de fecha 07 de enero del 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad industrial N° 683 del 18 de diciembre del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 884 y notificado por fijación en lista el 29 de enero del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 60 y 61 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-068281-00005-0000 del 26 de abril del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fis. 67 y 68) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32114

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 1189

Rad. PCT/ 06-68281

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en los folios 67 y 68 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 1, 4 - DIAZABICICLO [3.2.1]OCTANOCARBOXAMIDA COMO LIGANDOS DE LOS RECEPTORES NICOTÍNICOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE 1, 4 - DIAZABICICLO [3.2.1]OCTANOCARBOXAMIDA COMO LIGANDOS DE LOS RECEPTORES NICOTÍNICOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/416.

Reivindicaciones: 1 y 2 **Folios:** 67 y 68.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Frédéric Gall, Odile Leclerc y Alistair Lockheed.

Prioridad N°: 0400390 **Fecha:** 16 de enero del 2004 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2005/000027 **Fecha:** 07 de enero del 2005.

Vigente desde: 07 de enero del 2005 **Hasta:** 07 de enero del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. R32113
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 1088

Rad. PCT/ 08-88281

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

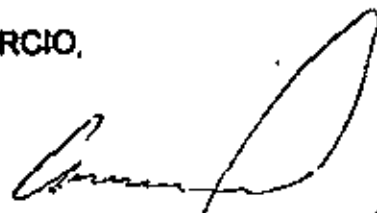
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

AFORTE RECIBIDO POR ALBA DZ
3 DE JUN. 2011
23 JUN. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá D.C

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Panofi-Aventis

Paris, Francia

A la Excepción denominada:

"Derivados de la 1,4-diazabicio[3.2.1]octano-2-carboxamida, como ligandos de los receptores nicotínicos y composiciones farmacéuticas que los contienen"

Inventor(es):

Frederic Galli

Odile Ledero

Alistair Lockheed

Certificado No. 1088

Solicitud Internacional No. FR2005/000027

Clasificación Internacional: A61K 31/416
de Patentes

2 Reivindicaciones

Vigente Desde: 07/01/2005

Hasta: 07/01/2025

Prioridad No. FR 0400390 16/01/2004

Que la solicitud de Patente de Invención No. 6 68281 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 32110 de 23/06/2010, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio